

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, GENERAL D. JOSE DE SAN MARTIN"

Año XCII		CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18
EDICION DE 12 PAGINAS				
Nº 16.058		Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR		Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 30199
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00		Sr. JUAN ANGEL PEREZ MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO		DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono Nº 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCION

Pág.

Nº 375 - Dirección General de Rentas Nº 029/00	56
--	----

EDICTOS DE MINAS

Nº 296 - La Colina - Expte. Nº 16.830	56
Nº 290 - La Merced - Expte. Nº 17.076	56
Nº 077 - Caipe III - Expte. Nº 16.578	57
Nº 076 - Caipe I - Expte. Nº 16.576	59
Nº 071 - Organullo 1 - Expte. Nº 16.921	62

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 371 - Domingo Horacio Martínez - Expte. Nº 4.794/94	62
Nº 349 - Saavedra de Pastore, Isabel Angela - Expte. Nº 1A-53.635/84	62

EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 367 - San Calixto S.A. - Expte. Nº C-50.884/00	62
Nº 355 - Empresa de Construcciones Giácomo Fazio S.A. - Expte. Nº C-61.409/00	63

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 338 - Agolio, Santiago Angel S.A. - Expte. Nº 1B-70.075/95	63
---	----

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 373 - Club Deportivo "Central Sur", para el día 04/01/01	64
Nº 372 - Centro de Residentes Iruyanos, para el día 21/01/01	64

RECAUDACION

Nº 374 - Del día 03/01/2001	64
-----------------------------------	----

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCION

O.P. N° 375

R. s/c. N° 8.894

Salta, 28 de diciembre de 2000

RESOLUCION GENERAL N° 029/2000

Dirección General de Rentas

VISTO:

El Expediente N° 22-250.041/00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Banco Macro S.A. comunica que, de acuerdo a la Comunicación "C", N° 26.503, el Banco Central de la República Argentina decretó para el día 29/12/00 Feriado Bancario por cierre de Ejercicio, al solo efecto de la atención al público.

Que como consecuencia de ser la mencionada institución la única boca de cobranza habilitada para el cobro de los impuestos y tasas cuya recaudación están a cargo de esta Dirección, los contribuyentes se verán materialmente imposibilitados de cumplir con las obligaciones fiscales cuyo vencimiento opera en esa fecha.

Que asimismo cabe acotar que con fecha 29/12/00 se producen los vencimientos de las cuotas de planes de facilidades de pagos que por diversas circunstancias otorgó esta Dirección.

Que por lo tanto resulta necesario subsanar dicha situación permitiendo el pago de las obligaciones fiscales con vencimiento el 29/12/00 el día hábil siguiente, considerándose los mismos como cumplidos en tiempo y forma.

Por ello,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1° - Considéranse ingresados en tiempo y forma hasta el día 02 de enero del año 2001 inclusive, los impuestos y tasas cuya recaudación están a cargo de esta Dirección y cuyo vencimiento opera el día 29 de diciembre del año 2000.

Art. 2° - Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Art. 3° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Carlos Alejandro Mateo

Director General

Dirección General de Rentas

Salta

Sin cargo

e) 04/01/2001

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 296

F. N° 124.222

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley N° 430/57 que Colina Sergio Andrés, el 29 de octubre de 1999, por Expte. N° 16.830, ha denunciado el descubrimiento de una cantera de áridos a la que denominará La Colina, en el departamento Capital, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7255100.7800	3551589.0900
Esquinero N° 2	7255199.9800	3552020.3400
Esquinero N° 3	7255101.6700	3552038.2900
Esquinero N° 4	7254860.5100	3551522.2000

Superficie libre 7 Has., 6.023 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 06 de diciembre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 26/12/2000, 04 y 16/01/2001

O.P. N° 290

F. N° 124.202

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley N° 430/57 que Jorge Andrés Mamaní, el 29 de junio de 2000, por Expte. N°

17.076, ha denunciado el descubrimiento de una cantera de áridos a la que denominará La Merced, en el departamento Los Andes, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7231412.96	3351719.08
Esquinero N° 2	7231387.03	3551753.19
Esquinero N° 3	7231338.93	3551887.12
Esquinero N° 4	7231312.50	3552011.85
Esquinero N° 5	7231128.90	3551954.39
Esquinero N° 6	7231129.66	3551835.11
Esquinero N° 7	7231217.94	3551707.95
Esquinero N° 8	7231255.43	3551659.50

Superficie libre 6 Has., 1.125 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 06 de diciembre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 26/12/2000, 04 y 16/01/2001

O.P. N° 077 F. N° 123.879

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97) que Billiton Argentina B.V., ha solicitado la mensura de la mina "Caípe III", de diseminado de cobre, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 16.578 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Pertenencia N° 30		
Esquinero N° 1	7.267.000.0000	2.602.867.8000
Esquinero N° 2	7.267.000.0000	2.603.867.8000
Esquinero N° 3	7.266.000.0000	2.603.867.8000
Esquinero N° 4	7.266.000.0000	2.602.867.8000

Pertenencia N° 29

Esquinero N° 1	7.267.000.0000	2.601.867.8000
Esquinero N° 2	7.267.000.0000	2.602.867.8000
Esquinero N° 3	7.266.000.0000	2.602.867.8000
Esquinero N° 4	7.266.000.0000	2.601.867.8000

X

Y

Pertenencia N° 28

Esquinero N° 1	7.267.000.0000	2.600.867.8000
Esquinero N° 2	7.267.000.0000	2.601.867.8000
Esquinero N° 3	7.266.000.0000	2.601.867.8000
Esquinero N° 4	7.266.000.0000	2.600.867.8000

Pertenencia N° 27

Esquinero N° 1	7.267.000.0000	2.599.867.8000
Esquinero N° 2	7.267.000.0000	2.600.867.8000
Esquinero N° 3	7.266.000.0000	2.600.867.8000
Esquinero N° 4	7.266.000.0000	2.599.867.8000

Pertenencia N° 26

Esquinero N° 1	7.268.000.0000	2.602.867.8000
Esquinero N° 2	7.268.000.0000	2.603.867.8000
Esquinero N° 3	7.267.000.0000	2.603.867.8000
Esquinero N° 4	7.267.000.0000	2.602.867.8000

Pertenencia N° 25

Esquinero N° 1	7.268.000.0000	2.601.867.8000
Esquinero N° 2	7.268.000.0000	2.602.867.8000
Esquinero N° 3	7.267.000.0000	2.602.867.8000
Esquinero N° 4	7.267.000.0000	2.601.867.8000

Pertenencia N° 24

Esquinero N° 1	7.268.000.0000	2.600.867.8000
Esquinero N° 2	7.268.000.0000	2.601.867.8000
Esquinero N° 3	7.267.000.0000	2.601.867.8000
Esquinero N° 4	7.267.000.0000	2.600.867.8000

Pertenencia N° 23

Esquinero N° 1	7.268.000.0000	2.599.867.8000
Esquinero N° 2	7.268.000.0000	2.600.867.8000
Esquinero N° 3	7.267.000.0000	2.600.867.8000
Esquinero N° 4	7.267.000.0000	2.599.867.8000

Pertenencia N° 22

Esquinero N° 1	7.269.000.0000	2.602.867.8000
Esquinero N° 2	7.269.000.0000	2.603.867.8000
Esquinero N° 3	7.268.000.0000	2.603.867.8000
Esquinero N° 4	7.268.000.0000	2.602.867.8000

	X	Y
Pertenencia N° 21		
Esquinero N° 1	7.269.000.0000	2.601.867.8000
Esquinero N° 2	7.269.000.0000	2.602.867.8000
Esquinero N° 3	7.268.000.0000	2.602.867.8000
Esquinero N° 4	7.268.000.0000	2.601.867.8000

Pertenencia N° 20		
Esquinero N° 1	7.269.000.0000	2.600.867.8000
Esquinero N° 2	7.269.000.0000	2.601.867.8000
Esquinero N° 3	7.268.000.0000	2.601.867.8000
Esquinero N° 4	7.268.000.0000	2.600.867.8000

Pertenencia N° 19		
Esquinero N° 1	7.269.000.0000	2.599.867.8000
Esquinero N° 2	7.269.000.0000	2.600.867.8000
Esquinero N° 3	7.268.000.0000	2.600.867.8000
Esquinero N° 4	7.268.000.0000	2.599.867.8000

Pertenencia N° 18		
Esquinero N° 1	7.264.000.0000	2.603.867.8000
Esquinero N° 2	7.264.000.0000	2.604.867.8000
Esquinero N° 3	7.263.000.0000	2.604.867.8000
Esquinero N° 4	7.263.000.0000	2.603.867.8000

Pertenencia N° 17		
Esquinero N° 1	7.265.000.0000	2.603.867.8000
Esquinero N° 2	7.265.000.0000	2.604.867.8000
Esquinero N° 3	7.264.000.0000	2.604.867.8000
Esquinero N° 4	7.264.000.0000	2.603.867.8000

Pertenencia N° 16		
Esquinero N° 1	7.266.000.0000	2.603.867.8000
Esquinero N° 2	7.266.000.0000	2.604.867.8000
Esquinero N° 3	7.265.000.0000	2.604.867.8000
Esquinero N° 4	7.265.000.0000	2.603.867.8000

Pertenencia N° 15		
Esquinero N° 1	7.264.000.0000	2.602.867.8000
Esquinero N° 2	7.264.000.0000	2.603.867.8000
Esquinero N° 3	7.263.000.0000	2.603.867.8000
Esquinero N° 4	7.263.000.0000	2.602.867.8000

	X	Y
Pertenencia N° 14		
Esquinero N° 1	7.264.000.0000	2.601.867.8000
Esquinero N° 2	7.264.000.0000	2.602.867.8000
Esquinero N° 3	7.263.000.0000	2.602.867.8000
Esquinero N° 4	7.263.000.0000	2.601.867.8000

Pertenencia N° 13		
Esquinero N° 1	7.264.000.0000	2.600.867.8000
Esquinero N° 2	7.264.000.0000	2.601.867.8000
Esquinero N° 3	7.263.000.0000	2.601.867.8000
Esquinero N° 4	7.263.000.0000	2.600.867.8000

Pertenencia N° 12		
Esquinero N° 1	7.264.000.0000	2.599.867.8000
Esquinero N° 2	7.264.000.0000	2.600.867.8000
Esquinero N° 3	7.263.000.0000	2.600.867.8000
Esquinero N° 4	7.263.000.0000	2.599.867.8000

Pertenencia N° 11		
Esquinero N° 1	7.265.000.0000	2.602.867.8000
Esquinero N° 2	7.265.000.0000	2.603.867.8000
Esquinero N° 3	7.264.000.0000	2.603.867.8000
Esquinero N° 4	7.264.000.0000	2.602.867.8000

Pertenencia N° 10		
Esquinero N° 1	7.265.000.0000	2.601.867.8000
Esquinero N° 2	7.265.000.0000	2.602.867.8000
Esquinero N° 3	7.264.000.0000	2.602.867.8000
Esquinero N° 4	7.264.000.0000	2.601.867.8000

Pertenencia N° 9		
Esquinero N° 1	7.265.000.0000	2.600.867.8000
Esquinero N° 2	7.265.000.0000	2.601.867.8000
Esquinero N° 3	7.264.000.0000	2.601.867.8000
Esquinero N° 4	7.264.000.0000	2.600.867.8000

Pertenencia N° 8		
Esquinero N° 1	7.265.000.0000	2.599.867.8000
Esquinero N° 2	7.265.000.0000	2.600.867.8000
Esquinero N° 3	7.264.000.0000	2.600.867.8000
Esquinero N° 4	7.264.000.0000	2.599.867.8000

X Y

Pertenencia N° 7

Esquinero N° 1	7.266.000.0000	2.602.867.8000
Esquinero N° 2	7.266.000.0000	2.603.867.8000
Esquinero N° 3	7.265.000.0000	2.603.867.8000
Esquinero N° 4	7.265.000.0000	2.602.867.8000

Pertenencia N° 6

Esquinero N° 1	7.266.000.0000	2.601.867.8000
Esquinero N° 2	7.266.000.0000	2.602.867.8000
Esquinero N° 3	7.265.000.0000	2.602.867.8000
Esquinero N° 4	7.265.000.0000	2.601.867.8000

Pertenencia N° 5

Esquinero N° 1	7.266.000.0000	2.600.867.8000
Esquinero N° 2	7.266.000.0000	2.601.867.8000
Esquinero N° 3	7.265.000.0000	2.601.867.8000
Esquinero N° 4	7.265.000.0000	2.600.867.8000

Pertenencia N° 4

Esquinero N° 1	7.266.000.0000	2.599.867.8000
Esquinero N° 2	7.266.000.0000	2.600.867.8000
Esquinero N° 3	7.265.000.0000	2.600.867.8000
Esquinero N° 4	7.265.000.0000	2.599.867.8000

Pertenencia N° 3

Esquinero N° 1	7.263.000.0000	2.601.867.8000
Esquinero N° 2	7.263.000.0000	2.602.867.8000
Esquinero N° 3	7.262.000.0000	2.602.867.8000
Esquinero N° 4	7.262.000.0000	2.601.867.8000

Pertenencia N° 2

Esquinero N° 1	7.263.000.0000	2.600.867.8000
Esquinero N° 2	7.263.000.0000	2.601.867.8000
Esquinero N° 3	7.262.000.0000	2.601.867.8000
Esquinero N° 4	7.262.000.0000	2.600.867.8000

Pertenencia N° 1

Esquinero N° 1	7.263.000.0000	2.599.867.8000
Esquinero N° 2	7.263.000.0000	2.600.867.8000
Esquinero N° 3	7.262.000.0000	2.600.867.8000
Esquinero N° 4	7.262.000.0000	2.599.867.8000
Labor Legal	7.265.200.000	2.603.200.0000

Cerrando una superficie aproximada de 3.000 Has. La superficie afectada es propiedad fiscal, colindan con la presente mina, las siguientes: Caipe II, Expte. N° 16.577; Chuqui I, Expte. N° 16.861; Caipe I, Expte. 16.576; Caipe IV, Expte. N° 16.579. Secretaría, 01 de diciembre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 303,00 e) 12, 21/12/2000 y 04/01/2001

O.P. N° 076

F. N° 123.879

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97) que Billiton Argentina B.V., ha solicitado la mensura de la mina "Caipe I", de diseminado de cobre, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 16.576 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

X Y

Pertenencia N° 30

Esquinero N° 1	7.259.000.0000	2.600.500.0000
Esquinero N° 2	7.259.000.0000	2.601.500.0000
Esquinero N° 3	7.258.000.0000	2.601.500.0000
Esquinero N° 4	7.258.000.0000	2.600.500.0000

Pertenencia N° 29

Esquinero N° 1	7.259.000.0000	2.599.500.0000
Esquinero N° 2	7.259.000.0000	2.600.500.0000
Esquinero N° 3	7.258.000.0000	2.600.500.0000
Esquinero N° 4	7.258.000.0000	2.599.500.0000

Pertenencia N° 28

Esquinero N° 1	7.259.000.0000	2.598.500.0000
Esquinero N° 2	7.259.000.0000	2.599.500.0000
Esquinero N° 3	7.258.000.0000	2.599.500.0000
Esquinero N° 4	7.258.000.0000	2.598.500.0000

	X	Y
Pertenencia Nº 27		
Esquinero Nº 1	7.259.000.0000	2.597.500.0000
Esquinero Nº 2	7.259.000.0000	2.598.500.0000
Esquinero Nº 3	7.258.000.0000	2.598.500.0000
Esquinero Nº 4	7.258.000.0000	2.597.500.0000

Pertenencia Nº 26		
Esquinero Nº 1	7.259.000.0000	2.596.500.0000
Esquinero Nº 2	7.259.000.0000	2.597.500.0000
Esquinero Nº 3	7.258.000.0000	2.597.500.0000
Esquinero Nº 4	7.258.000.0000	2.596.500.0000

Pertenencia Nº 25		
Esquinero Nº 1	7.259.000.0000	2.595.500.0000
Esquinero Nº 2	7.259.000.0000	2.596.500.0000
Esquinero Nº 3	7.258.000.0000	2.596.500.0000
Esquinero Nº 4	7.258.000.0000	2.595.500.0000

Pertenencia Nº 24		
Esquinero Nº 1	7.260.000.0000	2.600.500.0000
Esquinero Nº 2	7.260.000.0000	2.601.500.0000
Esquinero Nº 3	7.259.000.0000	2.601.500.0000
Esquinero Nº 4	7.259.000.0000	2.600.500.0000

Pertenencia Nº 23		
Esquinero Nº 1	7.260.000.0000	2.599.500.0000
Esquinero Nº 2	7.260.000.0000	2.600.500.0000
Esquinero Nº 3	7.259.000.0000	2.600.500.0000
Esquinero Nº 4	7.259.000.0000	2.599.500.0000

Pertenencia Nº 22		
Esquinero Nº 1	7.260.000.0000	2.598.500.0000
Esquinero Nº 2	7.260.000.0000	2.599.500.0000
Esquinero Nº 3	7.259.000.0000	2.599.500.0000
Esquinero Nº 4	7.259.000.0000	2.598.500.0000

Pertenencia Nº 21		
Esquinero Nº 1	7.260.000.0000	2.597.500.0000
Esquinero Nº 2	7.260.000.0000	2.598.500.0000
Esquinero Nº 3	7.259.000.0000	2.598.500.0000
Esquinero Nº 4	7.259.000.0000	2.597.500.0000

Pertenencia Nº 20		
Esquinero Nº 1	7.260.000.0000	2.596.500.0000
Esquinero Nº 2	7.260.000.0000	2.597.500.0000
Esquinero Nº 3	7.259.000.0000	2.597.500.0000
Esquinero Nº 4	7.259.000.0000	2.596.500.0000

Pertenencia Nº 19		
Esquinero Nº 1	7.260.000.0000	2.595.500.0000
Esquinero Nº 2	7.260.000.0000	2.596.500.0000
Esquinero Nº 3	7.259.000.0000	2.596.500.0000
Esquinero Nº 4	7.259.000.0000	2.595.500.0000

Pertenencia Nº 18		
Esquinero Nº 1	7.257.000.0000	2.600.500.0000
Esquinero Nº 2	7.257.000.0000	2.601.500.0000
Esquinero Nº 3	7.256.000.0000	2.601.500.0000
Esquinero Nº 4	7.256.000.0000	2.600.500.0000

Pertenencia Nº 17		
Esquinero Nº 1	7.257.000.0000	2.599.500.0000
Esquinero Nº 2	7.257.000.0000	2.600.500.0000
Esquinero Nº 3	7.256.000.0000	2.600.500.0000
Esquinero Nº 4	7.256.000.0000	2.599.500.0000

Pertenencia Nº 16		
Esquinero Nº 1	7.257.000.0000	2.598.500.0000
Esquinero Nº 2	7.257.000.0000	2.599.500.0000
Esquinero Nº 3	7.256.000.0000	2.599.500.0000
Esquinero Nº 4	7.256.000.0000	2.598.500.0000

Pertenencia Nº 15		
Esquinero Nº 1	7.257.000.0000	2.597.500.0000
Esquinero Nº 2	7.257.000.0000	2.598.500.0000
Esquinero Nº 3	7.256.000.0000	2.598.500.0000
Esquinero Nº 4	7.256.000.0000	2.597.500.0000

Pertenencia Nº 14		
Esquinero Nº 1	7.257.000.0000	2.596.500.0000
Esquinero Nº 2	7.257.000.0000	2.597.500.0000
Esquinero Nº 3	7.256.000.0000	2.597.500.0000
Esquinero Nº 4	7.256.000.0000	2.596.500.0000

	X	Y
Pertenencia N° 13		
Esquinero N° 1	7.257.000.0000	2.595.500.0000
Esquinero N° 2	7.257.000.0000	2.596.500.0000
Esquinero N° 3	7.256.000.0000	2.596.500.0000
Esquinero N° 4	7.256.000.0000	2.595.500.0000

Pertenencia N° 12		
Esquinero N° 1	7.258.000.0000	2.600.500.0000
Esquinero N° 2	7.258.000.0000	2.601.500.0000
Esquinero N° 3	7.257.000.0000	2.601.500.0000
Esquinero N° 4	7.257.000.0000	2.600.500.0000

Pertenencia N° 11		
Esquinero N° 1	7.258.000.0000	2.599.500.0000
Esquinero N° 2	7.258.000.0000	2.600.500.0000
Esquinero N° 3	7.257.000.0000	2.600.500.0000
Esquinero N° 4	7.257.000.0000	2.599.500.0000

Pertenencia N° 10		
Esquinero N° 1	7.258.000.0000	2.598.500.0000
Esquinero N° 2	7.258.000.0000	2.599.500.0000
Esquinero N° 3	7.257.000.0000	2.599.500.0000
Esquinero N° 4	7.257.000.0000	2.598.500.0000

Pertenencia N° 9		
Esquinero N° 1	7.258.000.0000	2.597.500.0000
Esquinero N° 2	7.258.000.0000	2.598.500.0000
Esquinero N° 3	7.257.000.0000	2.598.500.0000
Esquinero N° 4	7.257.000.0000	2.597.500.0000

Pertenencia N° 8		
Esquinero N° 1	7.258.000.0000	2.596.500.0000
Esquinero N° 2	7.258.000.0000	2.597.500.0000
Esquinero N° 3	7.257.000.0000	2.597.500.0000
Esquinero N° 4	7.257.000.0000	2.596.500.0000

Pertenencia N° 7		
Esquinero N° 1	7.258.000.0000	2.595.500.0000
Esquinero N° 2	7.258.000.0000	2.596.500.0000
Esquinero N° 3	7.257.000.0000	2.596.500.0000
Esquinero N° 4	7.257.000.0000	2.595.500.0000

	X	Y
Pertenencia N° 6		
Esquinero N° 1	7.256.000.0000	2.600.500.0000
Esquinero N° 2	7.256.000.0000	2.601.500.0000
Esquinero N° 3	7.255.000.0000	2.601.500.0000
Esquinero N° 4	7.255.000.0000	2.600.500.0000

Pertenencia N° 5		
Esquinero N° 1	7.256.000.0000	2.599.500.0000
Esquinero N° 2	7.256.000.0000	2.600.500.0000
Esquinero N° 3	7.255.000.0000	2.600.500.0000
Esquinero N° 4	7.255.000.0000	2.599.500.0000

Pertenencia N° 4		
Esquinero N° 1	7.256.000.0000	2.598.500.0000
Esquinero N° 2	7.256.000.0000	2.599.500.0000
Esquinero N° 3	7.255.000.0000	2.599.500.0000
Esquinero N° 4	7.255.000.0000	2.598.500.0000

Pertenencia N° 3		
Esquinero N° 1	7.256.000.0000	2.597.500.0000
Esquinero N° 2	7.256.000.0000	2.598.500.0000
Esquinero N° 3	7.255.000.0000	2.598.500.0000
Esquinero N° 4	7.255.000.0000	2.597.500.0000

Pertenencia N° 2		
Esquinero N° 1	7.256.000.0000	2.596.500.0000
Esquinero N° 2	7.256.000.0000	2.597.500.0000
Esquinero N° 3	7.255.000.0000	2.597.500.0000
Esquinero N° 4	7.255.000.0000	2.596.500.0000

Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	7.256.000.0000	2.595.500.0000
Esquinero N° 2	7.256.000.0000	2.596.500.0000
Esquinero N° 3	7.255.000.0000	2.596.500.0000
Esquinero N° 4	7.255.000.0000	2.595.500.0000
Labor Legal	7.258.200.0000	2.597.800.0000

Cerrando una superficie aproximada de 3.000 Has. La superficie afectada es propiedad fiscal, colindan con la presente mina, las siguientes: Caipe II, Expte. N° 16.577; Caipe III, Expte. N° 16.578; Chuculaqui I, Expte. N° 16.072. Secretaria, 01 de diciembre de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 303,00 e) 12, 21/12/2000 y 04/01/2001

O.P. N° 071

F. N° 123.872

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto 456/97) que Bremen Exploration Corp., por Expte. N° 16.921, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de minerales metalíferos diseminados ubicado en el departamento Los Andes la mina se denominará Organullo 1, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7.313.050.6359	3.463.700.0000
Esquinero N° 2	7.313.050.6359	3.468.281.1303
Esquinero N° 3	7.313.441.9091	3.468.281.1303

	X	Y
Esquinero N° 4	7.313.441.9091	3.474.520.0494
Esquinero N° 5	7.305.248.9466	3.474.445.4907
Esquinero N° 6	7.305.250.0000	3.472.000.0000
Esquinero N° 7	7.308.250.0000	3.472.000.0000
Esquinero N° 8	7.308.250.0000	3.469.000.0000
Esquinero N° 9	7.307.250.0000	3.469.000.0000
Esquinero N° 10	7.307.250.0000	3.467.000.0000
Esquinero N° 11	7.306.250.0000	3.467.000.0000
Esquinero N° 12	7.306.250.0000	3.463.700.0000

Cerrando la superficie libre de 7.028 Has., 1.285 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 14 de noviembre de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 12, 21/12/2000 y 04/01/2001

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 371

F. N° 124.334

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, del Distrito Judicial del Sur, de la ciudad de Metán, Dr. Teobaldo René Osoreo, Secretaría del Dr. Carlos Graciano, en el auto: "Sucesorio de Domingo Horacio Martínez", Expte. N° 4.794/94, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer ese derecho. Metán, 25 de junio de 2000. Dr. Carlos Martín Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 08/01/2001

O.P. N° 349

F. N° 124.311

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "Sucesorio - Saavedra de Pastore, Isabel Angela", Expte. N° 1A-53.635/84, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta

sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 724 del CPCC. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario de los de mayor circulación. Salta, setiembre de 2000. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 04/01/2001

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 367

F. v/c. N° 9.609

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, a cargo del Dr. Sergio Miguel Angel David, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, sita en Avda. Belgrano esq. Sarmiento, de la ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro ha declarado la Quiebra Directa de la razón social San Calixto S.A. (solicitada por Jorge Dardo Soria y Pablo Francisco Kosiner), Expte. N° C-50.884/00, con domicilio en pasaje Klein N° 90 de la ciudad de Salta. El Síndico designado es el C.P.N. Cn. Pedro Salvador Padilla Nallar, con domicilio legal en la calle La Florida N° 988 de la ciudad de Salta, C.P. 4400, Tel. 0387-4230862, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos

y pedidos de verificación hasta el día 22/02/2001, los días jueves y viernes de 18,00 a 21,00. En el mismo domicilio y dentro de los días y horarios antes referidos, la fallida y los acreedores que hubieren insinuado sus créditos, podrán revisar los legajos, formular observaciones e impugnaciones respecto a los créditos que solicitaron verificación hasta el día 08/03/2001 (crf.: Art. 34 - L. 24.522). Los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la norma legal ya citada deberán ser presentados por el Síndico los días: a) Del Informe Individual el 04/04/2001 y b) del Informe General el 21/05/2001. Se intima a los Directivos, socios gerentes y/o administradores de la Fallida y terceros a que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder de propiedad de la Fallida, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la Fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se decreta la inhabilitación de los Directivos, socios gerentes y/o administradores de la Fallida en los términos de los Artículos 236, 237 y 238 de la Ley N° 24.522. Intímese a los Directivos, socios gerentes y/o administradores de la Fallida para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Salta, enero de 2001. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez.

Imp. \$ 85,00

e) 03 al 09/01/2001

O.P. N° 355

F. N° 124.318

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Empresa de Construcciones Giacomo Fazio S.A. - Quiebra solicitada por Domingo Belluzzo Construcciones S.R.L. (conexo a Expte. N° C-59.591/00)", Expte. N° C-61.409/00, ha resuelto:

Hacer lugar al pedido realizado por Domingo Belluzzo Construcciones S.R.L., y en consecuencia Declarar la Quiebra de la Empresa de Construcciones Giacomo Fazio S.A., con domicilio en Avda. Monseñor Tavella s/N° y camino a La Isla

y procesal constituido en calle Necochea N° 619 de esta ciudad de Salta (Art. 88, Inc. 1, L.C.) individualizando a los Sres. socios Fernando Fazio y Adela Patricia Amado de Fazio, en carácter de Presidente y Vice de la S.A.

Ordenar la incautación por parte de la Sindicatura, Estudio Cres. Güemes y Lefort, de todos los bienes de la fallida, tanto de los que se encuentran en su poder como en el de terceros, como así también de todos los comprobantes y documentos relacionados con su contabilidad, que obren en su poder (Art. 88, Inc. 3 y 4 L.C.Q.).

Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento, respecto de los que se hicieren, de no quedar liberados por ineficaces (Art. 88, Inc. 5 L.C.Q.).

Determinar el día 07 de marzo del año 2001 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de la sindicatura, en Avda. Belgrano N° 1731, de la ciudad de Salta, los días lunes, miércoles y viernes, en el horario de 18,00 a 21,00.

Establecer hasta el 21 de marzo de 2001 el período de observación o impugnación de créditos previsto por el Art. 200 de la Ley N° 24.522.

Señalar el día 20 de abril de 2001 como fecha tope para que el Síndico presente el informe individual (Art. 35 de la L.C.).

Establecer como fecha límite el día 04 de junio de 2001 para que la Sindicatura presente el Informe General previsto por el Art. 39 de la Ley N° 24.522.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, diario El Tribuno y diario El Clarín de Buenos Aires. Salta, 29 de diciembre de 2000. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 130,00

e) 02 al 08/01/2001

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 338

F. v/c. N° 9.606

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en autos caratulados: "Agolio, Santiago Angel S.A. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra", Expte. N°

1B-70.075/95, hace saber que el día 19 de diciembre de 2000, se ha declarado la quiebra de la firma Santiago Angel Agolio S.A., C.U.I.T. N° 30-57125712-9, con domicilio real en Ruta N° 26, Km. 1, La Isla, de la ciudad de Salta, habiéndose designado Síndico al Estudio Kohler, Rodríguez y Asociados, con domicilio en calle Zuviría N° 920 de la ciudad de Salta. Se hace saber al fallido y a terceros que deben entregar a la Sindicatura los bienes de aquél. Se intima al deudor a poner todos sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos y para que en el plazo de veinticuatro (24) horas haga entrega a la Sindicatura de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se hace saber que queda

prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se hace saber a los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo, que deberán presentar a la Sindicatura sus pedidos de verificación de crédito hasta el 01 de marzo de 2001 en el domicilio arriba consignado, los días lunes, miércoles y viernes de horas 17:00 a 19:30. Se establece como fecha límite para la presentación del Informe Individual por parte de la Sindicatura el día 12 de abril de 2001 o el siguiente hábil. Publíquese por cinco días, sin necesidad de previo pago, en el Boletín Oficial. Salta, 22 de diciembre de 2000. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 85,00

e) 28/12/2000 al 04/01/2001

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 373

F. N° 124.340

CLUB DEPORTIVO "CENTRAL SUR"

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria, para el día domingo 04 de febrero del corriente año, a partir de horas 11,00, en el domicilio social sito en Pasaje 12, Casa 403, B° Santa Ana, de esta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2°) Estado de la Situación Patrimonial al 31/08/2000.
- 3°) Elección total de autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 4°) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

Segundo Fidel Avila
Presidente Provisorio

Imp. \$ 8,00

e) 04/01/2001

O.P. N° 372

F. N° 124.335

CENTRO DE RESIDENTES IRUYANOS

Asamblea General Ordinaria

El Centro de Residentes Iruyanos en Salta, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21/01/2001, a horas 16,00, en calle Luis Patrón Costas N° 445, de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Aprobación de los Balances de los Ejercicios 96, 97, 98, 99, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3°) Elección de la nueva Comisión Directiva.
- 4°) Nominación de socios para refrendar el Acta.

Delfín Horacio Poclava**Normando R. López**

Prosecretario

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 04/01/2001

RECAUDACION

O.P. N° 374

Saldo anterior.....	\$ 968,90
Recaudación del día 03/01/01	\$ 205,20
TOTAL	\$ 1.174,10